

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

P R E S E N T E:

El que suscribe Regidor **LUCIO MIRANDA ROBLES**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Adquisiciones del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción II, 50 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el inicio de los procedimientos administrativos OMA/02/2014 y OMA/03/2014, bajo la modalidad de licitación pública, para la "ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"; y la "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior. Se constituye en

una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

II.- Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula en base a los ingresos de que disponga la hacienda pública municipal, ya sean ingresos propios, generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, o bien, por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público según las partidas del propio presupuesto anual, como se concluye con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 32 fracciones X y XLIV, y 48 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor.

III.- Así pues, según se establece en el artículo 9 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, todo ingreso que perciba el Municipio deberá integrarse al acervo común de la hacienda pública municipal, salvo las contribuciones especiales o los distintos ingresos que puede tener el Municipio para fines específicos; con los recursos que se integra el acervo común, el Municipio determina su aplicación en los conceptos y por las cantidades necesarias para la debida prestación de los servicios públicos a la población, para solventar los gastos necesarios para el funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal, al igual que para hacer frente a una serie de obligaciones de distinta índole.

IV.- En particular, en esta ocasión, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la necesidad de adquirir, vía licitaciones públicas, dos productos o servicios específicos y necesarios para hacer frente a una serie de contingencias, que no en pocas ocasiones, ha enfrentado el Municipio, por mencionar algunas, los accidentes viales o fallecimiento de algún servidor público, mismos que se deben contratar cada año, por lo que se requiere llevar a cabo los procedimientos administrativos siguientes:

- a) "ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"; y

b) "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA".

V.- El seguro con una cobertura amplia por el uso de los vehículos que integran el parque vehicular del Ayuntamiento, es una obligación contemplada en el artículo 44 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, que no hace distinción entre particulares o entidades públicas como los son los municipios, por lo tanto es un gasto indispensable para que puedan transitar con libertad cualquier vehículo del Municipio, sin incurrir en alguna infracción de tránsito.

VI.- En lo que corresponde a la compra del seguro de vida para el personal administrativo y operativo del Municipio, se trata de una prestación superior previstas en las Leyes en materia laboral, que se ha venido otorgando de manera periódica, por lo que ya constituye un derecho adquirido por los trabajadores, según los principios generales en materia laboral y que son aplicados los tribunales en la materia a favor de los trabajadores, cuando se suscitan controversias, que no puede ser reducida una vez que se ha entregado a los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que, en caso del fallecimiento de algún trabajador, sus beneficiarios tengan un ingreso adicional para los gastos necesarios intrínsecos en un suceso así, y que puedan enfrentar de una mejor manera el indeseado evento de la pérdida del ser querido y una fuente de ingreso familiar.

VII.- Una vez dado cuenta de la necesidad de adquirir los productos o servicios descritos en los párrafos anteriores, con sustento en los artículos 3 fracción I, 7 fracción I, 13, 19 fracciones I y X, 26, 27 y 29 fracción I del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del día 08 de Junio del año 2005 y sus reformas publicadas en el mismo órgano de difusión oficial de fechas 10 de enero y 10 de marzo, ambas del año 2011, se requiere la aprobación por parte de este H. Órgano en Pleno de la iniciación de los procedimientos administrativos para las adquisiciones en cuestión, a las que se asignarán los números OMA/02/2014 y OMA/03/2012, cada una bajo la modalidad de licitación pública, en virtud de que los montos de los Programas son mayores de 43,214 salarios mínimos generales vigentes, correspondiente a la Zona A, dentro de la que se encuentra nuestro Municipio y que fue aprobado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, quedando el salario mínimo en \$67.29 (SESENTA Y SIETE PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), lo que da como resultado que las adquisiciones mayores a \$2'907,870.06 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL).

VIII.- A efecto de estar en posibilidad de continuar con estos dos beneficios de gran importancia para el Municipio, es necesario, si así se tiene a bien, la "ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"; y la "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA", mediante los 02 procedimientos administrativos de adquisiciones, ambos bajo la modalidad de licitación pública que deberá desarrollar la Dirección de Adquisiciones, según las bases de licitación que tenga a bien elaborar la Oficialía Mayor Administrativa, con la aprobación respectiva del Comité de Adquisiciones, en su caso, las observaciones que les permite el artículo 19 fracciones I, II X y XI del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, toda vez que el monto de las adquisiciones de los bienes contempladas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2014, será hasta por las cantidades siguientes:

Procesos Administrativos	Licitación	Monto aproximado en pesos
OMA/002/2014	ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	\$ 4 '065,270.75
OMA/003/2014	ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"	\$ 3 '934,164.23

IX.- Como es de apreciarse los 02 procedimientos administrativos para la "ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"; y la "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA", son mayores al monto máximo \$2 '907,870.06 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), por lo que se tendrán que adquirir, bajo la modalidad de licitación pública.

X.- No sobra recalcar que el Municipio, gobernado por su Ayuntamiento, es libre en cuanto al manejo de su hacienda pública de acuerdo con el presupuesto que de manera anual fue aprobado de conformidad con los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución propia del

Estado de Jalisco, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

XI.- Sin embargo, en caso de que, las propuestas que se presenten por los posibles proveedores en las licitaciones públicas números OMA/02/2014 y OMA/03/2014, rebasen los montos presupuestados antes mencionados, en razón de que se considera un estimado, esperando la revisión de las propuestas, toda vez que existen múltiples factores que las aseguradoras toman en cuenta para presentar una propuesta, como es el caso del grado de siniestralidad por accidentes de tránsito, donde el Estado de Jalisco es uno de los 03 estados del país con mayor índice de accidentes en zonas urbanas del año 2004 al año 2010, esto es, Jalisco está entre 2.44 y 4.6 grados¹, por lo que se instruye al el Tesorero Municipal y el Oficial Mayor Administrativo a hacer una revisión a las partidas presupuestales correspondientes, que a la fecha cuentan con recursos suficientes para cumplir con las condiciones propuestas en las bases de las licitaciones que corresponden a la "ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"; y la "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA", por lo que no existe impedimento alguno para aprobar las licitaciones públicas, toda vez, que los pagos en estos casos en específicos no serán hechos en una sola exhibición, lo que permitirá iniciar con los procedimientos administrativos respectivos, y a la par de la revisión necesaria para dotar de suficiencia presupuestaria a estas partidas en concreto, evitando con ello un retraso innecesario en el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo de la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen.

XII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** siguientes a manera de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se inicie el proceso administrativo OMA/002/2014 para la "ADQUISICIÓN DE

¹ *www.gesig-proeg.com.ar del la Revista de Geografía y Sistemas de Información Geográfica (GEOSIG), consultado el 17 de enero de 2014.*

SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA", bajo la modalidad de licitación pública, según las bases de licitación que apruebe el Comité de Adquisiciones; por un monto aproximado de \$4'065,270.75 (CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se inicie el proceso administrativo OMA/003/2014 para la "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA", bajo la modalidad de licitación pública, según las bases de licitación que apruebe el Comité de Adquisiciones; por un monto aproximado de \$3'934,164.23 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico, al Comité de Adquisiciones, al Tesorero Municipal, al Oficial Mayor Administrativo, y a las Direcciones de Adquisiciones, de Administración, de Finanzas y de Contabilidad, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, para que elaboren las bases de las licitaciones, aprueben, emitan y publiquen las convocatorias respectivas a los proveedores registrados, reciban y califiquen las propuestas y sus garantías, realicen las juntas aclaratorias, emitan las actas de fallo, órdenes de compra, suscriban contratos, se efectúen los pagos correspondientes con recursos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2014; según corresponda a cada adquisición, así como para que realicen todos y cada uno de los actos, procedimientos, trámites, movimientos y revisiones necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Tesorero Municipal y a la Oficialía Mayor Administrativo para que, en particular y conjuntamente, hagan una revisión de los ingresos del Municipio, a efecto de contar con suficiencia presupuestaria en las partidas, para hacer frente al pago que corresponda a los proveedores a los que se adjudiquen las adquisiciones en el supuesto de que se excedan los montos aproximados, a que se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo al Presidente Municipal, al Síndico, al Presidente del Comité de Adquisiciones, al Contralor, al Tesorero Municipal, al Oficial Mayor Administrativo, a la Dirección General de Transparencia y a las Direcciones de Adquisiciones, de Finanzas, de Contabilidad, de Administración y de Comunicación Social para su conocimiento y, en su caso, debido cumplimiento.

SEXTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 17 de enero del año 2014.
"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"

REGIDOR LUCIO MIRANDA ROBLES.

Presidente de la Comisión Edilicia de Adquisiciones del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice el inicio de los procedimientos administrativos OMA/02/2014 y OMA/03/2014, bajo la modalidad de licitación pública, para la "ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"; y la "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA".

AUC/jlpp/frml

